

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

C O Q U I M B O

ORD. N° : 140 /2016

ANT. :

MAT. : Resoluciones aprobatorias de
Programas Sernam

LA SERENA, 29 FEB. 2016

A : **JUAN CARLOS ALFARO ARAVENA**
Alcalde
I Municipalidad de Andacollo
Calle Plaza Videla N°50, de la ciudad de Andacollo

DE : **MARCELA CARREÑO MARDONES**
Directora Regional
Servicio Nacional de la Mujer - Región de Coquimbo

Junto con saludarle cordialmente, le informo a través del presente que mediante resolución exenta N°...103.../IV región 2016 del Servicio Nacional de La Mujer, se ha aprobado del Convenio para la ejecución del **Programa 4 a 7**, la cual será publicada en la página web de Sernam, link chile transparente, para los efectos de lo previsto en el Título III de la ley N°20.285.

Junto con ello se le adjunta copia de la resolución señalada.



PSM/NAZ/ psm

Distribución:

- Archivo Dirección Regional
- Depto jurídico Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO
OFICINA DE PARTES / OIBS
INGRESO N° _____ FECHA 27/03/2016 HORA _____
DERIVADA A: Alcalde
Eduardo
RESPONDER: _____
OBSERVACIONES: Remisión con D/A
FIRMA JEFE: Copia de partes
21/03/2016

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

C O Q U I M B O

APRUEBA CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA Y EJECUCION DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER/ I. MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO// PROGRAMA "4 A 7" 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N°.....103...../IV REGIÓN.

La Serena, 29 FEB. 2016

VISTOS :

1. Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
2. Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer;
3. Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
4. Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.
5. Ley N° 20.882, de Presupuesto del Sector Público, para el año 2016;
6. Resoluciones Exentas N° 629/SG de 2012; N° 3724/ SG de 2015 , ambas del Servicio Nacional de la Mujer

CONSIDERANDO :

1. Que, mediante Resolución N° 629/SG, de 2012, se delegó en la Directora Regional de la IV Región, la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional, delegación que comprende la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.
2. Que, en el marco de las competencias institucionales, el SERNAM está implementando el Programa "**MUJER JEFA DE HOGAR**" con el objeto de contribuir con la incorporación de las mujeres al área productiva del país.
3. Que, Para operar este programa y hacer realidad la implementación de sus políticas públicas SERNAM y el Municipio, celebraron un convenio de colaboración mutua aprobado por Resolución Exenta N°59/IV Región, del SERNAM, de Enero de 2015, vigente hasta el 31 de Diciembre de 2015.
4. Que mediante Memo N°11/IV Región de Diciembre de 2015, la Dirección Regional evalúa favorablemente la ejecución del Programa por parte del ejecutor, por lo que aprueba su continuidad para el año 2016.

DESUELVO:

Artículo 1°

Apruébese el convenio suscrito con fecha 15 de Enero de 2016 entre el Servicio Nacional de la Mujer y la I. Municipalidad de **Andacollo** para el desarrollo del Programa "**4 a 7**", del siguiente tenor :

" En La Serena, a 15 de Enero de 2016, entre el **Servicio Nacional de la Mujer**, R.U.T. N°60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Coquimbo representada por su Directora Regional doña Marcela Carreño Mardones Cédula Nacional de Identidad N°09.777.667-9 ambos con domicilio en calle Brasil N°371, comuna de La Serena, en adelante el "SERNAM", por una parte y por la otra la **I. Municipalidad de Andacollo** , en adelante "la Municipalidad" o "Municipio" , R.U.T. N° 69.040.400-1, representado por su Alcalde don Juan Carlos Alfaro Aravena, C.I. N° 8.803.191-1, ambos con domicilio en calle Plaza Videla N°50, de la ciudad de Andacollo, se celebra el siguiente convenio de transferencia y ejecución:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de la Mujer, es un organismo público que tiene por misión promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad; y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado.

Entre sus objetivos estratégicos se encuentra el de contribuir a la autonomía económica de las mujeres mediante el desarrollo de sus capacidades para la empleabilidad y el emprendimiento. En este marco, desarrolla un conjunto de iniciativas programáticas a objeto de fortalecer habilidades y capacidades, despejar barreras que dificultan su acceso y/o permanencia en el mercado laboral y se reconozca su aporte a la economía del país.



2. Ser responsables del cuidado de niños/as entre 6 y 13 años de edad (madres, abuelas, tías, madrinas, hermanas, otras).
3. Tener más de 18 años¹
4. Requerir el Programa preferentemente todos los días de la semana.
5. Trabajar, vivir o que los niños/as estudien en la comuna donde se implementa el Programa.
6. Mujeres que participen en otros Programas del SERNAM, presentes en la comuna

En caso de existir sobre demanda se deberá priorizar, en el siguiente orden, a las mujeres que postulen y cumplan con todos los criterios de ingreso enumerados anteriormente:

1. Mujeres jefas de hogar mono parental con niños y niñas a incorporar en el Programa y que cumpla con los criterios del 1 al 6.
2. Mujeres con hogar biparental, con niños y niñas a incorporar en el Programa y que cumplan con los criterios del 1 al 6.

Usuarios/as. Niños y niñas:

1. Tener entre 6 y 13 años de edad y ser hijos/as o estar bajo el cuidado de las mujeres que pueden ser beneficiarias del programa.
2. Párvulos entre 4 y 6 años, hermanos de los niños/as en edad escolar que participen del Programa, siempre y cuando el establecimiento cuente con la infraestructura adecuada para recibirlos.
3. Asistir a un establecimiento de educación municipal o particular subvencionado.
4. Carecer de cuidado y supervisión de un adulto responsable al finalizar el horario escolar.

Se aceptará un máximo de 10% de desfocalización para casos especiales, previa autorización de la o el Directora/or Regional del SERNAM. Ésta podrá comprender la incorporación de hombres con responsabilidades familiares y que cumplan con las mismas exigencias que se estipulan para mujeres. Párvulos entre 4 y 6 años, que no tengan hermanos/as en el Programa, entre otros. Asimismo, ésta no comprenderá a niños/as o grupos de niños/as que estén al cuidado de un hogar de menores o de un tutor que reciba remuneración del Estado por lo anterior.

Deberá considerarse el acceso preferente para los usuarios del subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595, en las condiciones y formas que se establezcan en el convenio que suscriba Sernam con el Ministerio de Desarrollo Social

CLÁUSULA SEXTA: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La entidad ejecutora implementará el modelo de intervención en el territorio correspondiente en la comuna de **Andacollo**, en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el SERNAM en las Orientaciones Técnicas 2016 y en conformidad a lo establecido en el Proyecto Comunal presentado por la entidad ejecutora y aprobado por SERNAM.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAM

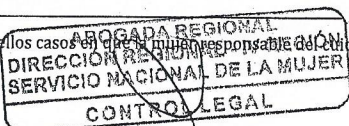
a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1 Supervisar y colaborar técnicamente en terreno la implementación y desarrollo del Programa, considerando el Marco Regulatorio indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio.

a.2 Aprobar la selección de los establecimientos educacionales.

a.3 Participar en reuniones de coordinación con los Directores/as de los establecimientos educacionales, con el equipo docente y/o comunidad educativa para instalar el Programa en el establecimiento educacional.

¹ Aquellos casos en que la mujer responsable del cuidado de niños y niñas sea menor de 18 años y está capacitándose o estudiando, podrá ingresar al programa.



2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1 Sobre el Proyecto Comunal de Ejecución del Modelo de Intervención.

En virtud del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las "Orientaciones Técnicas 2016 Programa 4 a 7" y "Proyecto Comunal Programa 4 a 7".

La entidad ejecutora deberá elaborar el Proyecto Comunal en plena conformidad a las orientaciones técnicas 2016 y entregarlo a la Dirección Regional de SERNAM en el plazo de 30 días corridos, a partir de la suscripción del presente documento.

SERNAM podrá hacer las observaciones y alcances que estime pertinentes en el plazo de 5 días hábiles de recibido el proyecto, los que comunicará mediante oficio. El ejecutor deberá subsanar las observaciones dentro de los 5 días hábiles siguientes y comunicarlo a través de oficio ordinario.

a.2 La Municipalidad deberá entregar Informes Mensuales, un Informe Semestral de Avance y un Informe Final sobre el desarrollo del Programa en la comuna. Para ello, deberá preparar y presentar al SERNAM Regional, para su revisión y aprobación, informes técnicos cualitativos y cuantitativos, los que deberán rendirse en las siguientes fechas y según formato puesto a disposición por el SERNAM:

1. **Informe Mensual:** El informe mensual debe ser enviado a la Dirección Regional del SERNAM, el último viernes de cada mes, y en caso de ser feriado, al día hábil siguiente.
2. **Informe Semestral:** El informe de avance semestral debe ser enviado a la Dirección Regional del SERNAM el 15 de junio.
3. **Informe Final:** El informe final debe ser enviado a la Dirección Regional del SERNAM antes del 15 de Noviembre de 2016.

Estos informes deben cumplir con los criterios y factores previamente determinados por el SERNAM en las Orientaciones Técnicas 2016, y sintetizarán la información aportada por los ejecutores del programa en los establecimientos educacionales participantes.

Los informes deberán hacerse llegar mediante correo electrónico dirigido al encargado/a del programa en la región y la fecha de envío del correo electrónico constituirá la fecha de entrega del informe respectivo.

a.3 Con una frecuencia mensual, el Municipio debe entregar además, al Nivel Regional del SERNAM, en el soporte que el Servicio determine y que oportunamente ponga a disposición del ejecutor, información de carácter estadístico y/o demográfico respecto a las mujeres y niños/as del Programa.

a.4 Sistemas de información de la Gestión de Programa

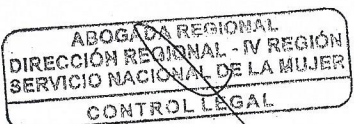
La Entidad Ejecutora se obliga a registrar los datos de las usuarias del Programa en la Plataforma informática que indique SERNAM, mantener permanentemente actualizados dichos registros y velar por la consistencia entre la matriz de seguimiento enviada adjunto al informe mensual y lo registrado en el sistema informático.

Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las beneficiarias del programa, es información de propiedad de SERNAM, por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información del registro de datos, seguimientos, coberturas, beneficiarias del modelo de intervención, entre otras. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos oportunamente por la Unidad Técnica de SERNAM y con la frecuencia establecida por ella.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1 Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario mínimo** para la atención de los niños/as y mujeres, cuando corresponda, y la correcta implementación del Programa, conforme lo señalado en las Orientaciones Técnicas 2016 Programa 4 a 7.

b.2 La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, con viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice o convoque SERNAM. Estas actividades serán de carácter obligatorio para los Monitores/as, por tanto, al momento de la contratación del equipo ejecutor, la municipalidad deberá informarles y dejar establecido que bajo ninguna circunstancia se podrán excusar de esta participación, a excepción que se trate de una situación de salud comprobable y/o un caso de fuerza mayor.



En efecto, la Municipalidad ejecutará un programa que se relaciona directamente con las funciones que establece su Ley Orgánica, "Artículo 4: Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".

En virtud de lo expuesto, el ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones laborales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. SERNAM no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia de SERNAM en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica de los equipos comunales estarán a cargo de la Unidad Técnica de la Dirección Regional de SERNAM que corresponda.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a los usuarios del Programa, las partes acuerdan las siguientes condiciones de trabajo y proceso de contratación y desvinculación de los integrantes que componen el equipo:

a) CONDICIONES LABORALES

a.1 Si el equipo está contratado conforme al Código del Trabajo: la entidad ejecutora deberá estarse a las reglas del mismo Código.

a.2 Si el equipo está contratado en calidad de funcionarios municipales: la entidad ejecutora deberá estarse a la reglas del respectivo Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.

a.3 Si el equipo presta sus servicios a honorarios, la entidad ejecutora deberá asegurar a los integrantes del equipo, al menos los siguientes derechos:

- **Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad común por hasta 15 días hábiles, durante la ejecución del Convenio.**

- **Respeto a ausencia por licencias de pre y post natal.** Respeto a ausencia por licencias de pre y post natal. Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAM se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal pre y post natal del personal que se desempeña bajo la modalidad de contratación a honorarios durante la vigencia del convenio, y asegurar su reemplazo de manera tal que el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente (en el evento de que corresponda). En el evento que la entidad de salud correspondiente no financie la totalidad del pre y post natal de la prestadora de servicios, podrá financiarse con cargo a este convenio, siempre que el ejecutor asegure la correcta continuidad del programa. Asimismo y eventualmente, el reemplazo podría ser financiado por SERNAM, mediante un aumento de recursos para la ejecución del Programa, siempre que: 1) Exista disponibilidad presupuestaria para ello y 2) Que las funciones que cumpla la profesional a ser reemplazada sean de vital importancia para la continuidad en la ejecución del programa (lo que deberá certificarse por la Unidad Técnica de SERNAM). En todo caso, el ejecutor podrá, a su costa conceder otros beneficios en esta materia.

- **6 días de permiso con derecho a pago de honorarios,** para fines personales del/a profesional, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la contratación sea a partir del primer día hábil de marzo, de lo contrario se considerará medio día administrativo por mes trabajado.

- **Garantizar que el equipo tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada de trabajo.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades que escapan al Programa, tales como: acciones de promoción política, religiosas u otras. Cualquier actividad extra programática deberá ser notificada a SERNAM para su aprobación.

- **Garantizar que los/as profesionales que se contraten no tengan otros contratos vigentes que resulten incompatibles** con el cumplimiento de la jornada de 22 horas semanales que deben cumplir en el Programa.

- Velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594.

Cabe hacer presente la necesidad de que las entidades ejecutoras incentiven la cotización individual a los profesionales a honorarios que contrate, de acuerdo a lo establecido a la Ley 20.255.



5. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las mujeres participantes y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

6. DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), que el Programa objeto del presente Convenio y los beneficios que el mismo otorga, son otorgados, coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer, y que sólo su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar a las eventuales beneficiarias los objetivos y alcances del Programa, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco del Programa, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SERNAM, cumpliendo con las especificaciones contenidas en el Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá registrarse por la reseñada normativa gráfica del SERNAM. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SERNAM, con el objeto de reforzar la difusión del Programa.

7. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SERNAM se reserva la facultad de poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa, por causas imputables a él.**

Entre los incumplimientos graves **causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran:**

- Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal sin previa conformidad escrita del Sernam (Cláusula octava numeral 2.b).
- Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia los usuarios por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del Programa, no adopte las medidas adecuadas para la resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SERNAM.
- Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.
- No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del dispositivo contemplados en el presente convenio.
- Que se induzca u obligue al personal del equipo y/o los usuarios, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidatos/as a elecciones municipales, parlamentarias y/o presidenciales.
- El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes, en conformidad a lo señalado en la cláusula octava punto 4).
- Utilizar el recinto del dispositivo para otros fines distintos del objetivo del presente convenio.
- No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del dispositivo.

En caso que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la Ministra Directora del SERNAM y a la Jefa de la Unidad de Mujeres y Trabajo Nivel Nacional.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERSONERÍAS

La calidad de la Directora Regional de la Región de Coquimbo del Servicio Nacional de la Mujer, doña Marcela Carreño Mardones, consta en Resolución N° 59 de fecha Mayo de 2014 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629 de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer, en tanto, la personería de don Juan Carlos Alfaro Aravena como representante legal de la Municipalidad consta de decreto alcaldicio N° 1563 de 6 de diciembre de 2012. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.//**JUAN CARLOS ALFARO ARAVENA - ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO //MARCELA CARREÑO MARDONES- DIRECTORA REGIONAL - SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER – REGIÓN DE COQUIMBO**

Artículo 2º

Impútese el gasto DE **\$12.700.000.- (doce millones setecientos mil pesos)**, objeto de la presente Resolución al **Programa 03 Subtítulo 24, Item 01, Asignación 630** del presupuesto de la Dirección Regional SERNAM – Región de Coquimbo correspondiente al año 2016.-

Artículo 3º

Que, las Orientaciones Técnicas 2015 ; Proyecto comunal ; el Manual de rendición de cuentas de Sernam; Manual de activo fijo, carta Compromiso, Convenios Mineduc, Junaeb, forman parte integrante del documento que se sanciona mediante la presente resolución, y que no se insertan por ser conocido de las partes y a su expresa petición .-

Artículo 4º

PUBLIQUESE , la presente resolución para los efectos de lo previsto en el Título III de la ley N°20.285.

ANÓTESE REFRÉNDENSE Y COMUNÍQUESE



MCM//AMA//NAZ/psm

Distribución:

Dirección Regional VI Región

